



DICTAMEN N° 01/2025

A : Econ. Hugo Ortiz
Director General DGAF

DE : Sr. Marco Jiménez
Departamento de Infraestructura y Operaciones

REF. : Ampliación del Contrato N° 10/2025 “Adquisición de Computadoras”
Licitación ID N° 465.371.

FECHA : 06/10/2025

Quien suscribe se dirige a Usted en su carácter de Responsable del departamento de Infraestructura y Operaciones dependiente de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación DTIC, con el objeto de emitir el presente Dictamen sobre la Ampliación del Contrato N° 10 /2025 “Adquisición de Computadoras” Licitación ID N° 465.371”, manifestando cuanto sigue:

El requerimiento de ampliación obedece a la necesidad institucional de incrementar la cantidad de computadoras originalmente contratadas, con el propósito de atender nuevos requerimientos operativos surgidos en las distintas dependencias del CONACYT. Asimismo, se requiere la adquisición de estos equipos debido a que algunos equipos del parque informático actual se encuentran obsoletos, lo que genera un bajo rendimiento, limitaciones en la utilización de software actualizado y la imposibilidad de ejecutar algunas aplicaciones por problemas de compatibilidad, afectando la eficiencia operativa de las áreas técnicas y administrativas.

La Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en el Artículo 67 «De la modificación de los contratos», establece textualmente: *“Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley”.*

El Decreto N° 2264/2024 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas», establece en su Artículo 109.- Convenios Modificatorios: *“Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley”.*

La Resolución DNCP N° 230/2025, en el Título X “Modificación de los Contratos”, Capítulo I “Modificaciones”, establece en su Artículo 174 – Dictamen Técnico y Legal: *“En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la contratante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y/o justificaciones de la modificación propuesta de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades”.*

La nota DIVISERV/AS-JU/077.2025, de fecha 03 de octubre de 2025, de la firma DIVISERV S.A., a través de la cual manifiesta su conformidad en ampliar el contrato celebrado con el CONACYT.

El pedido de ampliación de contrato se halla debidamente fundado, explicitándose las razones que llevan a solicitar la ampliación del contrato para la adquisición de computadoras, con la firma DIVISERV S.A., por el monto que asciende a la suma de Gs. 69.696.570 (guaraníes sesenta y nueve millones seiscientos noventa y seis mil quinientos setenta). Sin modificar el precio unitario adjudicado originalmente y sin superar el 20% del monto total del contrato original.

Hallándose reunidos los requisitos legales exigidos, expuestos los fundamentos y justificaciones de la modificación solicitada, se puede en consecuencia, a nuestro criterio, procederse a la ampliación del Contrato N° 10/2025 “Adquisición de Computadoras” Licitación ID N° 465.371., con la firma DIVISERV S.A.

Salvo mejor parecer.

MARCO ANTONIO
JIMENEZ RAMIREZ

Firmado digitalmente
por MARCO ANTONIO
JIMENEZ RAMIREZ
Fecha: 2025.10.07
11:03:17 -04'00'

